

INFORME SECRETARIAL: 11 DE MARZO DE 2020. En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LIVIA TERESA LAGOS PICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D.C., 13 MAR 2020

EJECUTIVO. Nº 110013110003 2019 01174

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 28 de Febrero del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., DISPONE:

RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por AIDE ZAMIRA DANIELS FIGUEROA, a través de apoderado judicial, en representación de su menor hijo FRANCO JOSE BOLAÑO DANIELS, contra JOSE EULISES BOLAÑO REDONDO. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

ABEL CARVAJAL OLAVE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 50 HOY 01 JUL. 2020
LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA